

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 24 DE FEBRERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 31

Página 445

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE CUBA.....	445
Resolución 17/2026 (GOC-2026-180-EX31).....	445

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2026-180-EX31

Resolución 17/2026

POR CUANTO: Antilla Capital S.A. sociedad mercantil constituida mediante Escritura Número 1008, de 7 de noviembre de 2025, emitida por Yorlem Josefa Ramos Avellaneda, notaria con competencia nacional y sede en la Notaria Especial perteneciente a la Unidad Presupuestada Registros Centrales y de Atención a la Inversión Extranjera, y con Licencia del Banco Central de Cuba concedida mediante la Resolución 49, de 9 de mayo de 2025, de quien suscribe, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba, como proveedor de servicios financieros tecnológicos, ha solicitado modificar la licencia a efectos de actuar como proveedor de infraestructura y soluciones tecnológicas de servicios de pago.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 362 “De las de las instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018, dispone en su Artículo 100, que el Banco Central de Cuba puede modificar la licencia concedida por solicitud de la institución financiera o de la entidad no financiera.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2014,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la Licencia otorgada a Antilla Capital S.A; mediante la Resolución 49, de 9 de mayo de 2025, de quien suscribe, y en consecuencia derogar la referida disposición jurídica.

SEGUNDO: Emitir nueva Licencia a favor de Antilla Capital S.A. con sede en La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba, como proveedor de servicios financieros tecnológicos, según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución, y que forma parte integrante de esta.

TERCERO: Antilla Capital S.A.; aplica a estas operaciones la debida diligencia intensificada y cumple como sujeto obligado todo lo dispuesto en el Decreto-Ley 317 “De la prevención y enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva”, de 7 de diciembre de 2013, y las disposiciones jurídicas complementarias emitidas por el Banco Central de Cuba.

CUARTO: Antilla Capital S.A.; en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, realiza todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta Licencia se autoriza y, comunica a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubieren tenido lugar.

QUINTA: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción de Antilla Capital S.A.; en el Registro de Instituciones Financieras y Entidades no Financieras, adscrito al Banco Central de Cuba en el Asiento 35, Folios 52 y 53, el 14 de noviembre de 2025 y se practica otra inscripción de oficio, según los términos previstos en la Licencia que se otorga mediante esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a los siete días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE a los accionistas de Antilla Capital S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Juana Lilia Delgado Portal

Ministra Presidenta

Licencia

Se otorga esta Licencia, a favor de Antilla Capital S.A.; con sede en La Habana, para desarrollar, operar y ofrecer servicios financieros innovadores apoyados en las tecnologías siguientes:

1. Plataformas de pagos digitales y transferencias electrónicas;
2. préstamos y financiamiento a través de medios digitales;
3. promover y ejercer servicios de ingeniería financiera y de gestoría de negocios, instrumentar medidas de promoción y desarrollo de proyectos de exportación, por vía automatizada;
4. brindar servicios de gestión de activos mediante herramientas tecnológicas;
5. desarrollar soluciones tecnológicas para la identificación de clientes y la prevención de fraudes;
6. implementación de sistemas de análisis de datos financieros y automatización de procesos financieros;
7. gestionar y distribuir remesas, así como desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la transmisión de dinero en el territorio nacional;
8. actuar como proveedor de infraestructura y soluciones tecnológicas de servicios de pago, destinadas a instituciones financieras o a cualquier otro sujeto al que le resulten aplicables las disposiciones jurídicas vigentes en materia bancaria y financiera; y
9. cualquier otra operación y servicios propios de las instituciones financieras no bancarias, de acuerdo con la práctica financiera y la legislación vigente.

Dada en La Habana, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Juana Lilia Delgado Portal
Ministra Presidenta